

1858 -

Carta de Gto

(relativo al coronel  
Colombians Abad del Oro)



# PLAN DE TACUBAYA.

Considerando: Que la mayoría de los pueblos no ha quedado satisfecha con la Carta fundamental que le dieran sus mandatarios, porque ella no ha sabido hermanar el progreso con el orden y la libertad, y porque la oscuridad en muchas de sus disposiciones ha sido el germen de la guerra civil:

Considerando: Que la República necesita de instrucciones análogas á sus usos y costumbres, y al desarrollo de sus elementos de riqueza y prosperidad, fuente verdadera de la paz pública, y del engrandecimiento y respetabilidad de que es tan digna en el interior y en el extranjero:

Considerando: Que la fuerza armada no debe sostener lo que la nación no quiere, y si ser el apoyo y la defensa de la voluntad pública, bien espresada ya de todas maneras, se declara:

Art. 1.º Desde esta fecha cesará de regir en la República la Constitución de 1857.

Art. 2.º Acatando el voto unánime de los pueblos, espresado en la libre elección que hicieron del Exmo. Sr. presidente D. Ignacio Comonfort, para presidente de la República, continuará encargado del mando supremo con facultades omnímodas, para pacificar á la nación, promover sus adelantos y progreso, y arreglar los diversos ramos de la administración pública.

Art. 3.º A los tres meses de adoptado este plan por los Estados en que actualmente se halla dividida la República, el encargado del poder ejecutivo convocará un congreso extraordinario, sin mas objeto que el de formar una constitucion que sea conforme con la voluntad nacional, y garantice los verdaderos intereses de los pueblos. Dicha constitucion antes de promulgarse, se sujetará por el gobierno al voto de los habitantes de la República.

Art. 4.º Sancionada con este voto, se promulgará, espidiendo en seguida por el congreso la ley para la elección de presidente constitucional de la República. En el caso de que dicha constitucion no fuere aprobada por la mayoría de los habitantes de la República, volverá al congreso para que sea reformada en el sentido del voto de esa mayoría.

5.º Mientras tanto se espida la constitucion, el Exmo. Sr. presidente procederá á

nombrar un consejo, compuesto de un propietario y un suplente por cada uno de los Estados, que tendrá las atribuciones que demarcará una ley especial.

6.º Cesarán en el ejercicio de sus funciones las autoridades que no secunden el presente plan.

Tacubaya, Diciembre 17 de 1857.—Félix Zuloaga.

## Modificación del plan de Tacubaya.

El general D. J. de la Parra, en jefe de las fuerzas de su mando: á los habitantes de esta capital.

### CONCIUDADANOS:

Hace veinticinco dias que la guarnicion de esta capital se pronunció por el plan Regenerador de Tacubaya que tan unánimemente fué acogido por la mayoría de la Nación, mas por desgracia el jefe del ejecutivo, que fué el mas entusiasta en sostenerlo, adoptó un sistema de vacilacion que ha puesto en alarma á cuantos lo secundaron, haciendo desconfiar de las promesas que hizo en su manifiesto como garantía de él.

Resueltas las fuerzas de mi mando á llevar al cabo la empresa de que se hicieron responsables al proclamar el citado plan, he resuelto modificar el artículo 2.º eliminando al Exmo. Sr. Comonfort del mando supremo de la Nación, y proclamando como general en jefe del Ejército Regenerador al Sr. D. Félix Zuloaga, quien está decidido á salvar á la patria, conservando su religion, la incolumidad del ejército y las garantías de los mexicanos.

Restablecido el orden, se procederá desde luego á la organizacion del Poder Ejecutivo nombrándose un presidente interino de la República por una junta compuesta de un representante por cada Departamento, nombrada por el espresado general en jefe.

Conciudadanos: Union y orden es lo que os recomienda quien á la cabeza de las fuerzas de su mando, no tiene otra ambicion que asegurar la paz y la organizacion de un gobierno que dé garantías y haga la felicidad de este desgraciado pais.

México, Enero 11 de 1858.—J. DE LA PARRA.

PLAN DE TACUBAYA.

Comandante General de las Armas de la Republica Mexicana...

Comandante General de las Armas de la Republica Mexicana...

Comandante General de las Armas de la Republica Mexicana...

Comandante General de las Armas de la Republica Mexicana...

Comandante General de las Armas de la Republica Mexicana...

Comandante General de las Armas de la Republica Mexicana...

Comandante General de las Armas de la Republica Mexicana...

Comandante General de las Armas de la Republica Mexicana...

Comandante General de las Armas de la Republica Mexicana...

Comandante General de las Armas de la Republica Mexicana...



Seccion

C. J.

En 9/98

Contiene que comi- Etando para concluir los sellos de es mundo en perfecto a-tampilla de que surties la Admon. gñal. cuando el Estado de de correo a las principales de los Estados mi mundo con el para la francatura de la correspondencia q. d. Jalisco, desde se dirije por el correo y no debiendo ceduni el momento en que tire los que nuevamente remita la Admon. acepto la evali' gñal. en virtud de haber corrado los Estados q. se le propuso coligador la comunicacion con la Capital Deber es del gob. no de la Republica y desconocido a su Gob. uniu- por tan su aque- tras no se revocaria el orñ. legal; he dispues- xencia a las dispo- to que en esta Capital se abran matrices de las imos clases de sellos en que esta estan- tado siempre que es- divididos conforme al decreto gñal. de 21 de ta esta basada en Febrero de 1856, para servir a las oficinas los artos que compon- de Correo del Estado de mi cargo, y evitar de el decreto de con- la defraudacion que pueda hacerse a ea Na. li'cion, que para restar en las prunes circunstancias. bher el orden con- Si D.E. gusta que de una Capital titucional se aspidio surta de sellos a la Admon. pñal. del on 24 de Oct. ulto. Estado de su digno mando, le mandare' Con tal motivo la el numero que me diga necesitar, y del q. Admon. pñal. de e llevara' cuenta en la Jefatura de Sta- este Estado se sur- cienda para los oficos correspondientes; man- tira de los sellos que D.E. creyan convenirle mejor mandar a Estado de Jalisco e abrir otras matrices para las oficinas de mande abrir en la abrir otras matrices para las oficinas de correspondencia del cargo en Estado, con el mismo fin de evitar

afuente, le ruego se sirva manifestarme  
lo en contestacion.

Respondo á V. E. con este motivo.  
mi aprecio y consideracion.

Dios y Libertad Guadalupe,  
Enero 13 de 1858.

A. Perrosi  
José P. de Jesus  
Hernandez

1858

y que oportunamente  
se pudiesen los  
y se necesitan.

Inscriben este  
y su contestacion  
ministrador de los  
del Estado para  
avisar cuando  
concluyendo los  
y tiene actualm  
de existencia y  
se las clases que  
existe a fin de q  
con oportunidad  
pidan á Salisenger  
mande a reunirse

1858

Contentese felicitaciones

C. J. Gal. P. J. M. Ortega

Guadalupe, Ene. 13 de 1858

Muy apl. serv. y obsequio.  
Hoy a las 10 de la mañana me he encargado del  
mando de las tropas de este Estado y de la separacion  
del Sr. Zamora, quien antes se  
mande a reunirse en la Brigada de San  
fuerzas y deben concurrir al sosten  
de las instituciones fundamentales de  
las Republicas, reunidas y el escando  
por pronunciamto de Salisenger; así pues, las  
que tiene V. a sus ordenes en el indi  
cado empleo, y si entran, mi volun  
tad me ha resignado a aceptar en  
las presentes circunstancias, ha sido  
solo p. corresponden a la confianza  
y. Apr. han hecho por mi los Guadalupeños.  
Deseo. Toda prosperidad sus  
mas afno. am. y servidor q. b. d. n.  
J. M. Ortega

C. J. Gobernador del Estado de Guadalupe y Apasco.

1858

ENTREGA  
de  
MERCADER

Sección 1.<sup>a</sup>

Señor Sr. [Faint handwriting]

Env. 22  
Martín

Con la mayor satisfacción felicito a V.E. por  
su regreso a esta Capital, en donde se ha situado a  
sus órdenes la brigada de vanguardia del Ejercito  
federal; según V.E. se sirve participarme en  
su att.<sup>a</sup> nota de 7 del corr. C., a. que tengo el ho-  
nor de contestar.

Dios y libertad. Montevideo, Jun. 14 de 1858.

J. P. [Faint handwriting]

Señor Sr. [Faint handwriting]  
D. José M. Arceaga

Quinto

1858

Dist de Gro

uelve Ortega

a Gro bajo el  
empare de soldados

1858

La Convencion federal de los Estados coligados, decreta:

1.º La convencion se declara legitimamente instalada.

2.º Se ratifica el nombramiento de Gral en jefe del Ejercito federal hecho por los Estados en el Ciro. Anastasio Parodi.

Comuniquese a los Gobernadores de los Estados Coligados para su publicacion y cumplimiento

Guadalajara, Enero 17 de 1858.

Nirano

Herrera

Represente por Guanafo  
Presidencia

Luzim Danda,

Represente por Colima.

Oris.